



Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata

No. EXPEDIENTE

CORAAPPLATA-LPN-001-2014

No. DOCUMENTO

[Click here to enter text.](#)

19 de mayo de 2014

Página 1 de

CIRCULAR 001. RESPUESTA A LOS OFERENTES
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CIRCULAR No. 001

A TODOS LOS OFERENTES CONFORME AL REGISTRO DE INTERESADOS

CONTRATACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO SERVIDOS POR LA CORPORACION DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO PLATA (CORAAPPLATA).

El Comité de Compras y Contrataciones de **Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA)**, les informa que, en fecha **en los días 23 de Abril, 2 y 9 de Mayo de 2014** recibimos las siguientes preguntas:

Pregunta No. 1:

Tenemos una consulta con relación a la licitación CORAAPPLATA-LPN-001-2014 Con relación al plazo y lugar de trabajo.

Pregunta 2

Queremos dejar formal constancia de que las bases de licitación de CORAAPPLATA tal como están formuladas establecen condiciones que limitando el número de participantes locales no garantizan la libre competencia a la base de la Ley de Contratación del Estado por las siguientes razones:

- Tener Mínimo 25.000 medidores instalados y al mismo tiempo manejar más de 50.000 usuarios.
- Tener un capital suscrito y pagado de RD\$ 45.000.000.
- Tener un incremento de recaudación de más del 200%. (El incremento de recaudación depende de varios factores como: nivel socio económico de la zona de competencia, continuidad y frecuencia del servicio; cantidad de medidores instalados, etc.).
- Tener una certificación ISO 9001 que no es un parámetro significativo en este tipo de contrato.

Pregunta 3:

Numeral 2.3 Fuente de Recursos. En este párrafo se especifica que la contrapartida que ofrecerá CORAAPPLATA al Gerente Comercial será sobre el efectivo percibido y luego de superar el promedio de los últimos 5 años percibido por CORAAPPLATA. Para hacer cálculos sobre el porcentaje a cobrar por la Gestión Comercial es necesario tener el detalle de los recaudos recibidos por CORAAPPLATA durante los últimos 5 años.

El porcentaje a cobrar como contrapartida de los servicios prestados a favor de la entidad oferente será en base al recaudado total o en base al recaudado total menos el recaudo promedio de CORAAPPLATA de los últimos 5 años?

/UR.03.2011

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
 Original 1 – Expediente de Compras
 Copia1 – Agregar Destino

Pregunta No. 4.

Numeral 2.4 Condiciones de pago. Define que las condiciones de pago serán establecidas de común acuerdo entre las partes, sin embargo dice que siempre estarán vinculadas a la propuesta del oferente que resulte más conveniente para CORAAPPLATA. En este punto no es claro si las condiciones de pago más convenientes para CORAAPPLATA pueden ser incluso propuestas por un oferente diferente del ganador, además no se fija ningún criterio para evaluar si la condición de pago es conveniente o no.

Pregunta N. 5:

Numeral 2.10 Visita y Lugar de ejecución del servicio. Este párrafo indica que: "Los Proponentes podrán realizar una visita de inspección al lugar donde realizará el servicio, de manera que obtengan por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información que pueda ser necesaria para preparar sus Ofertas. El hecho que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones. El costo de esta visita será de exclusiva cuenta de los Proponentes. La Entidad Contratante suministrará, cuando sea necesario, los permisos pertinentes para efectuar las inspecciones correspondientes. El plazo mencionado supone un ritmo de labor con jornadas y horarios que el Oferente deberá expresar en su propuesta, para que la Entidad Contratante realice los controles que le competen. Los aumentos de horario que disponga el Proveedor, no originarán mayores erogaciones para la Entidad Contratante y serán asumidas exclusivamente por el Adjudicatario. El plazo para la ejecución del servicio propuesto por el Adjudicatario se convertirá en el plazo contractual, siempre y cuanto se ajuste al estimado propuesto por la Entidad Contratante en el presente Pliego de Condiciones Específicas." Este párrafo NO garantiza la transparencia del proceso. Normalmente en todas las licitaciones internacionales se fija un día donde se convocan todos los oferentes por una sesión de preguntas y respuestas y para conocer la estructura de la empresa.

Pregunta No. 6.

Numeral 2.14 Duración del servicio. La duración del contrato de 20 años es muy extensa para esta tipología del contrato. Una duración tan grande es típica de contratos como BOT donde se construye una obra y con la operación se recupera la inversión. Para realizar una proyección de la recaudación en 20 años, es necesario no solo saber cuál será la tarifa a aplicar desde el inicio del contrato, sino también como varía esta tarifa en el tiempo. Una empresa que realiza una oferta económica sin pedir estas informaciones hace tomar un riesgo muy fuerte a CORAAPPLATA que con seguridad deberá renegociar el contrato con un porcentaje de ingresos mayor.

Pregunta No. 7:

Numeral 2.18 Documentos a presentar. Empresas internacionales y RNP. El pliego no indica nada acerca de la participación en la licitación de empresas extranjeras que pueden tener los requerimientos necesarios para participar al proceso, pero que no pueden tener un RNP para el acto de presentación de la oferta por el corto plazo. Queremos que se aclare si las empresas internacionales pueden participar en la licitación y si el RNP puede estar en trámite para la fecha del acto de adjudicación de la licitación.

Pregunta No. 8:

Numeral 2.18 Documentos a presentar. Referencias comerciales y bancarias. Las referencias comerciales y bancarias pueden ser también de entidades no dominicanas. Porque deben ser tres? Finalmente hay muchas empresas que trabajan solo con un banco o que desarrollan un contrato con una sola entidad pero con alto volumen de facturación. NO parece un requerimiento necesario.

Pregunta No. 9:

Numeral 2.18 Certificación de experiencia. Favor suministrar modelo de certificación por entidad contratante. Favor indicar si los contratos a presentar pueden ser de contratos ya culminados y finalizados.

Pregunta No. 10:

Numeral 2.19 Documentación sobre B. En el contrato se indica que CORAAPPLATA podrá aceptar o rechazar un ajuste a los precios del contrato en el caso que la devaluación del Peso Dominicano en el Dólar supere el 5%

anual. Sin embargo, consideramos que este ajuste debe ser aplicado en forma automática conjuntamente con el ajuste a la inflación. La mayoría de las inversiones (medidores, vehículos, energía eléctrica, etc.), son en dólares y por ende los precios del oferente y la tarifa de agua potable deben ser ajustadas automáticamente a la devaluación del Peso con el Dólar.

Pregunta No. 11:

Numeral 3.4 Criterios de evaluación. En los pliegos se indica que en el caso de consorcio la experiencia y todos los otros requerimientos se evaluarán en función de la participación al consorcio con una ponderación. Sin embargo, por claridad queremos tener un ejemplo de aplicación de este criterio sobre todo con referencia a la experiencia en gestión comercial y el suministro e instalación de medidores.

Pregunta No. 12:

Numeral 3.4.1 Elegibilidad. Cuando el Oferente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país. Para ser legalmente autorizado en el País que tipo de título requieren (RNP? RNC?). En el caso de consorcio para la presentación de la oferta es suficiente que uno solo de los participantes esté registrado en el País? En el caso de participantes extranjeros es posible registrarse en el País después de la adjudicación?

Pregunta No. 13:

Numeral 3.4.2 Situación Financiera. Indicar si empresa como KPMG. Price Waterhouse, Deloitte, Howarth son consideradas válidas como empresa de auditoría para este proceso de licitación. Definir: Índice de liquidez, índice de endeudamiento, índice de deuda a largo plazo y capital de trabajo con la finalidad que sea claro para todos los oferentes a que se refiere CORAAPPLATA.

Pregunta No. 14:

Numeral 3.4.2 Situación Financiera. Porque en el caso de Capital de trabajo se fijó el límite de 120.000.000 pesos dominicanos. El capital de trabajo normalmente es la diferencia entre activos corrientes (caja, cuentas por cobrar, inventario, etc.) y pasivo corriente (deuda con proveedores de corto plazo, deuda con banco de corto plazo, etc.). El capital de trabajo no es un parámetro de solvencia financiera. Un capital de trabajo alto podría indicar que la empresa tiene muchas cuentas por cobrar o sea es poco líquida. Por ende consideramos que este parámetro no es representativo y además no se entiende de donde sale la necesidad de un capital de trabajo tan alto para una licitación, cuando la solicitud de compra y contratación es de 57.000.000 pesos dominicanos?

Pregunta No. 15:

Numeral 3.4.2. Situación Financiera. Consideramos que poner como condición también el capital suscrito y pagado en un límite de RD\$ 45.000.000 no tiene sentido por varias razones:

- Muchas empresas tienen un capital suscrito y pagado bajo, pero tienen un patrimonio neto muy alto.
- Muchas empresas son subsidiarias o sucursales de grandes grupo internacionales con capacidad financiera alta y se constituyen con un capital de trabajo mínimo (por la SA 30.000.000 pesos).
- Una vez cumplidos los índices de solvencia financieros impuestos por la licitación, los otros índices de solvencia, no se ve la razón de imponer este límite en el capital de trabajo.

Pregunta No. 16:

Numeral 3.4.4.1 Experiencia general del oferente. Consideramos que lo importante no es el número de contratos, ni la duración de los contratos a presentar, pero si el monto total de la facturación por las diferentes tareas como gestión comercial, suministro e instalación de medidores, etc. Existen empresas que han manejados un solo contrato con facturación para servicios de gestión comercial y suministro e instalación de medidores de duración menor a seis años y con facturación mayor de 50.000.000 millones de dólares. Imponer esta condición se entiende favorecer una empresa específica y limitar la libre competencia y transparencia del proceso.

Pregunta No. 17:

Numeral 3.4.4.1 Experiencia general del oferente. No entendemos porque CORAAPPLATA pide experiencia en suministro e instalación de 50.000 medidores cuando piden un mínimo de 25.000 medidores, número de medidores muy alto para el municipio de Puerto Plata donde los usuarios como máximo pueden ser 30.000-40.000 y solo la mitad tienen un nivel socio económico apto para instalarle un medidor (o sea 15.000-20.000 medidores).

Pregunta No. 18:

Numeral 3.4.4.1 Experiencia general del oferente. c) No se entiende la necesidad de tener 3 contratos de suministro e instalación de medidores de agua potable. Una compañía podría tener 3 contratos de 5.000 medidores cada uno y eso no podría ser considerado como certificación de eficiencia de la misma e) f) No se entiende el criterio de estos requisitos solicitados. Hay mucha diferencia entre la gestión comercial de una zona poco desarrollada con habitantes que tienen un nivel de vida bajo y un mal servicio hídrico, respecto a la gestión comercial que se puede realizar en una zona céntrica de nivel alto. Sin embargo, una buena gestión comercial puede ser ejecutada también en zonas de bajo nivel socio económico y con buenos resultados, pero a nivel numérico nunca podrán ser iguales a los de una zona de nivel socio económico alto.

Pregunta No. 19:

Numeral 3.4.4.1 Experiencia general del oferente. Definir nivel promedio de suspensiones vía gestión de cobro y porque el nivel promedio de suspensión debe ser mayor de 12.000, cuando de hecho es un número demasiado alto para Puerto Plata (o sea el 50% de los usuarios medidos deberían ser suspendidos cada mes, cosa imposible).

Pregunta No. 20:

Numeral 3.4.4.2 Experiencia específica del oferente. Consideramos que:

- Tener Mínimo 25.000 medidores instalados y al mismo tiempo manejar más de 50.000 usuarios.
- Tener un capital suscrito y pagado de RD\$ 45.000.000.
- Tener un incremento de recaudación de más del 200%. (El incremento de recaudación depende de varios factores como: nivel socio económico de la zona de competencia, continuidad y frecuencia del servicio; cantidad de medidores instalados, etc.).
- Tener una certificación ISO 9001 que no es un parámetro significativo en este tipo de contrato. Son todas condiciones totalmente lesivas de la libre competencia.

Pregunta No. 21:

Numeral 3.5.2 Propuesta técnica. A- Factores relativos al servicio materia de licitación. A1 y A2. CORAAPPLATA debe indicar claramente cuáles son las inversiones mínimas en término de hardware, software, oficinas requeridas que requiere y cuáles son sus metas de gestión comercial esperadas en la duración del contrato. No se entiende cual es el criterio de evaluación.

Pregunta No. 22:

Numeral 3.5.2 Propuesta técnica. A- Factores relativos al servicio materia de licitación. A1. CORAAPPLATA asigna un máximo de 2.5 puntos al "Plan de Gestión de la Comunicación", este Plan no está definido en el pliego ni en sus documentos anexos.

Pregunta No. 23:

Numeral 3.5.2 Propuesta técnica. A- Factores relativos al servicio materia de licitación. A3 Metodología. El criterio utilizado para la evaluación de la metodología es muy subjetivo sobre todo considerando que CORAAPPLATA no ha indicado en ningún momento cuál es su enfoque de gestión y no fija metas de desempeño comercial.

/UR.03.2011

Pregunta No. 24:

Numeral 3.5.2 Propuesta Técnica. A- Factores relativos al servicio materia de licitación. A4 Plan de trabajo. El criterio utilizado para la evaluación del plan de trabajo es subjetivo considerando que CORAAPPLATA no dice en ningún momento cuál es su plan de trabajo y cuáles son sus metas de gestión comercial.

Pregunta No. 25:

Numeral 3.5.2 Propuesta Técnica. B Factores relativos a la organización del personal asignado. B1 Organización del personal asignado. El criterio utilizado para la evaluación de la organización es totalmente subjetivo y arbitrario. CORAAPPLATA debe fijar la organización que requiere y el oferente debe cotizar esos perfiles. Diversamente la evaluación es arbitraria.

Pregunta No 26:

Numeral 3.5.2 Propuesta Técnica. B Factores relativo a la organización del personal asignado. B2 Formación y Organización del Personal. El director jurídico es algo que en la mayoría de los casos se externaliza en una buena firma de abogados. No entendemos cuales la importancia de un PHD para un Director de Catastro o para el Director de Corte y Reconexión. Con que criterio se evaluarán los años de experiencias a nivel gerencial (máximo 0,71 puntos)?

Otro aspecto "curioso" es el punto por el dominio de español (B.2. Ítem iv) Dominio del Español). Claramente todos los profesionales deben entender y hablar el español. Pero queda claro que CORAAPPLATA está contratando una gestión comercial de servicios hídricos y no la redacción de una enciclopedia. CORAAPPLATA como asignará esta puntuación? En el caso de personal extranjero prevé hacer un examen de idioma español? Queremos subrayar que asignar una puntuación con base en la nacionalidad de los profesionales es discriminatorio y lesivo de los derechos civiles. Por ende sírvanse explicar en qué forma CORAAPPLATA quiere aclarar este punto.

Pregunta No. 27:

Numeral 3.5.2 Propuesta Técnica. C Experiencia de la empresa. Consideramos que la puntuación máxima debe corresponder al requerimiento mínimo impuesto por CORAAPPLATA. Por ejemplo años de experiencia: 6 años corresponden a 3 puntos y menos años a menos puntos. Lo mismo para todos los otros parámetros mínimos de experiencia fijados por CORAAPPLATA.

Pregunta No. 28:

Numeral 3.5.2 Propuesta Técnica. D Certificación de calidad. Queremos subrayar que el ISO 9001 califica solo la calidad de los procesos internos de la empresa pero no califica los rendimientos de la empresa. Queremos saber si vale también la certificación de calidad en proceso y/o si estos requerimientos en el caso de consorcio puede ser de uno cualquiera de los participantes al consorcio sin el criterio de proporcionalidad.

Pregunta No. 29:

Inversiones. CORAAPPLATA no indica exactamente qué tipo de inversiones requiere dejando libre el contratista. Consideramos que este criterio de evaluación económico no es correcto y no está en los intereses de CORAAPPLATA. De hecho la mejor oferta es la que con la mínima inversión por CORAAPPLATA logra el máximo resultado en término de rendimiento por la institución. Con esta fórmula CORAAPPLATA premia al que invierte más, pero comprar más activos representa un mayor costo para la institución y no garantiza para nada una mayor eficiencia de la gestión comercial.

Pregunta No. 30:

Datos de gestión comercial. Los datos entregados son confusos y aproximados. Cada licitante para poder realizar una oferta necesita tener formalmente los siguientes datos de gestión comercial:

- Facturación y recaudación mensuales desglosada por concepto (agua, alcantarillado, mora, otros conceptos) por el 2012 y 2013 en cada municipio de CORAAPPLATA.

- Facturación y recaudación mensual desglosada por categoría de usuarios (residenciales, industriales, comerciales, hoteles, etc.).
- Números de usuarios facturados y números de pagos.
- Números de usuarios potenciales que pueden ser incorporado a la facturación.
- Deuda vencida desglosada por categoría de usuarios.
- Gastos mensuales internos de CORAAPPLATA con desglose de los gastos.
- Planos de zonas objeto del contrato.

Pregunta No. 31:

Datos archivos anexos:

- En el archivo "Acometida a abonados" solo se presentan los usuarios de la Localidad 70900 Puerto Plata Especial (1.689). Para hacer cálculos y proyecciones pertinentes es necesario tener el detalle de usuarios actuales por uso y por sector de todas las Localidades que componen el objeto de la presente Licitación.
- En el archivo "Cantidad de facturas" en la Localidad 70101 Playa Dorada figuran 6 usuarios en total, sin embargo el número de usuario medidos en esa Localidad es de 17, entendemos que es un error.

Pregunta No. 32:

Está previsto realizar un ajuste a las tarifas actuales, se actualizan anualmente de acuerdo a la inflación?

Pregunta No. 33:

Numeral 4. Funcionalidades Específicas de los Módulos del Software de gestión de los Servicios de Agua y Alcantarillado (pág. 53). Este numeral hace referencia a los servicios de Aseo y Alcantarillado, entendemos que es un error.

Pregunta No. 34:

Puede el oferente acreditar su experiencia a través de las credenciales de su casa matriz?.

Pregunta No. 35.

Favor confirmarnos, si empresas internacionales como Price Waterhouse, Deloitte, KPMG entre otras, pueden ser empresas calificadas como auditores de los estados financieros?.

Pregunta No. 36:

Requerimos, que se definan de manera clara como serán calculados los indicadores financieros exigidos, tales como: Liquidez, Endeudamiento, Capital de trabajo?.

Pregunta No. 37:

Los datos suministrados como anexos en el pliego de condiciones, son insuficientes, es necesario que la institución aporte datos más específicos correspondientes a la Gestión Comercial tales como:

- Facturación y recaudación mensual de los últimos cinco (5) años.
- Número de usuarios activos en la base de datos.
- Número de pagos promedio obtenido en los últimos 12 meses
- Número de usuarios planificados o gestiones para corte del servicio promedio/mes del año 2013.

- Deuda vencida o cartera de cobro a corte de Marzo de 2014.
- Zonas con cobertura o con servicio de suministro de agua potable y alcantarillado.
- Organigrama o personal asignado a la Gerencia Comercial que actualmente gestiona CORAAPPLATA.

Pregunta No. 38:

La experiencia específica requerida en el pliego de condiciones en su página 72, punto 3.4.4.2 apartado j, es en Gestión Comercial ? o en Gestión Comercial del Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado en el país?.

Pregunta No. 39:

La experiencia específica puntuada, en el pliego de condiciones en su página 85 y 86, en el punto C.2 en los apartados a , b y e, es en Gestión Comercial ? o en Gestión Comercial del Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado en el país?.

Pregunta No. 40:

En caso de Consorcios, la situación financiera será evaluada de manera ponderada, tal y como se expresa en los pliegos en la página 43?.

Pregunta No. 41:

Con qué infraestructura comercial cuentan, para poder llevar a cabo la Gestión Comercial actualmente ?.

Pregunta No. 42:

Que actividades llevan a cabo actualmente, para realizar la gestión de cobro ?.

Pregunta No. 43:

Cuál es la política para determinar los regímenes tarifarios?.

Pregunta No. 44:

Se observa en el pliego de condiciones que CORAAPPLATA establece aspectos propios para la habilitación de los oferentes, que luego son objeto de calificación de la propuesta técnica, lo que contradice con el sentido de la ley de contrataciones.

Pregunta No. 45:

En el numeral 3.5.2. Propuesta técnica, apartado A.2, el cual se refiere a la calificación otorgada a la Plataforma Informática, no se especifica de manera clara cual será el criterio para el rango "Cumple Parcialmente".

Pregunta No. 46:

En el punto 3.4.4.1 Experiencia general, apartado e), las suspensiones a las que se refiere dicho numeral, se refieren a suspensiones efectivas realizadas en campo o suspensiones programadas?.

Resolución Única: (respuestas)

Respuesta Pregunta No. 1

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.9. "Plazo y lugar de trabajo" del pliego de condiciones específicas, la duración del contrato a establecer con el oferente ganador es de veinte (20) años de contrato.

El adjudicatario tendrá sus oficinas comerciales destinadas para la gestión de los servicios objeto de la licitación, en el municipio y provincia de Puerto Plata. CORAAPPLATA no tiene previsto dentro de sus instalaciones físicas actuales, espacio para la infraestructura que requerirá el oferente ganador de la licitación.

Respuesta Pregunta No. 2

Las condiciones establecidas por el Comité de Licitaciones de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Puerto Plata en el Pliego Estándar de Condiciones Específicas para la contratación de un sistema de gestión comercial de los servicios de suministro y distribución de agua potable y alcantarillado sanitario obedecen a los requerimientos técnicos propios de los servicios objeto de licitación, en el marco del debido respeto de las disposiciones de la Ley No. 340-06, sus modificaciones y el reglamento de aplicación contenido en el Decreto No. 543-12 y de los principios rectores de las contrataciones públicas, en especial el principio de igualdad y libre competencia y el principio de participación, en virtud de los cuales debe respetarse la igualdad de participación de todos los posibles oferentes y se procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Los parámetros señalados son los que garantizan tales competencias y corresponde a la persona natural o jurídica que desee contratar demostrar su capacidad según los requisitos demandados para cada tipo de contratación, en virtud de lo que establece el artículo 8 de la Ley No. 340-06

No obstante, en vista de las inquietudes planteadas por oferentes interesados, se procederá a flexibilizar aquellos parámetros que aseguren una mayor participación y presentación de ofertas sin perjudicar los requerimientos de aptitud y capacidad acordes con la naturaleza de los servicios objeto de licitación, tal y como lo prevé el párrafo III del artículo 18 de la Ley No. 340-06.

Respuesta Pregunta No. 3

A los fines de satisfacer la necesidad de información sobre la fuente de los recursos que han puesto de manifiesto los oferentes, en estricta aplicación del principio de transparencia y publicidad establecido por el artículo 3 numeral 3 de la Ley No. 340-06, el 14 de mayo de 2014 se puso a disposición a todos los oferentes un histórico de los valores percibidos por CORAAPPLATA por concepto de recuados durante los últimos cinco (5) años, a fin de que todo interesado tenga libre acceso y disponibilidad de la información necesaria para elaborar de forma eficiente su oferta.

El numeral 2.3 del Pliego de condiciones bajo el título "Fuente de recursos" establece con amplio detalle la base del cálculo del porcentaje a cobrar por la entidad oferente como contrapartida de sus servicios, incluyendo, para fines de mejor comprensión un ejercicio de dicho cálculo.

Sin embargo, para aclarar la inquietud del oferente se indica que el porcentaje a cobrar como contrapartida de los servicios prestados a favor de la entidad oferente, será sobre la base del recaudo total obtenido menos el recaudo promedio de CORAAPPLATA en los últimos cinco (5) años; es decir, CORAAPPLATA exige al oferente la garantía de su recaudo promedio de los últimos cinco (5) años. Los honorarios a percibir por el oferente serán a partir del aumento en las recaudaciones, resultado del desarrollo de estrategias y actividades propios de una eficiente gestión comercial a la que aspira CORAAPPLATA.

Respuesta Pregunta No. 4:

Con la finalidad de que los interesados puedan preparar su propuesta sobre la base de información amplia y adecuada, se mejora la redacción del numeral 2.4 "Condiciones de Pago", para que en lo adelante se lea de la manera siguiente, quedando satisfechas todas las preguntas precedentes:

" 2.4 Precio, Forma y Condiciones de pago : El precio de la contratación estará basado en la oferta económica presentada por el oferente que resulte adjudicatario, dicho precio será el porcentaje que presente el oferente que

/UR.03.2011

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 – Expediente de Compras
Copia1 – Agregar Destino

resulte adjudicatario como contrapartida por los servicios prestados. Este porcentaje será aplicado a la diferencia mensual arrojada entre el recaudo total obtenido del mes, menos el recaudo promedio de los últimos cinco (5) años percibidos por CORAAPPLATA.

Mensualmente, se realizará una conciliación entre el oferente que resulte adjudicatario y la entidad contratante, en la cual se transparenten las operaciones de recaudos y honorarios facturados por el oferente que resulte adjudicatario.

El pago por los honorarios prestados por el oferente ganador de la licitación se realizará con la intermediación de una entidad bancaria del país que certifique y garantice los pagos mensuales correspondientes. Dichos pagos se realizarán en pesos dominicanos (RD\$)”

Respuesta Pregunta No. 5

En apego a los principios de igualdad y de transparencia y publicidad rectores de la contratación pública, CORAAPPLATA en fecha 1º de mayo de 2014 envió una comunicación a todos los oferentes, vía correo electrónico y envió físico por Metro Pack, invitándolos a una reunión para el día 9 de mayo de 2014, conforme al Cronograma de Licitación contenido en el Pliego de Condiciones en su numeral 2.5 “Cronograma de la Licitación” y al mismo para que los oferentes realizaran una visita de inspección al lugar donde realizarían el servicio, de manera que obtuvieran por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información que pudiera ser necesaria para preparar sus ofertas.

Dicha reunión estuvo encabezada por el Comité de Compras y Contrataciones de CORAAPPLATA y de la misma se emitió un acta resolutive bajo el número 002, que dispuso la recepción de consultas y preguntas de los oferentes para ofrecer las respuestas por escrito; la entrega en tres (3) días laborables de toda la información que requirieran los oferentes, tanto por escrito como en versión digital; y, la realización, en esa misma fecha de visitas de inspección de los oferentes, de manera simultánea, a todas las áreas y departamentos que tienen que ver con la gestión comercial, en el período comprendido entre las 10:40AM a las 3:50PM, todo lo cual fue cumplido a cabalidad.

El acta levantada con motivo de esta reunión fue firmada por los oferentes presentes y todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, y las firmas de los presentes fueron legalizadas por Notario Público.

De suerte que, agotada esa fase de preguntas, respuestas y aclaraciones; entrega de información requerida y visitas de inspección simultáneas de todos los oferentes a las instalaciones de CORAAPPLATA en donde será ejecutado el servicio, la entidad contratante ha garantizado la igualdad en el acceso a todos los interesados para que puedan presentar de manera adecuada su propuesta y la transparencia del proceso.

Respuesta Pregunta No. 6:

CORAAPPLATA ha concebido la contratación de los servicios licitados por un período de veinte (20) años considerando que es ese el término que mayor favorece al cumplimiento de los fines y cometidos de la institución, traducido en el principio de eficiencia que rige para los procesos de contratación.

En cuanto a la necesidad de conocer la tarifa que será aplicada desde el inicio del contrato y de cómo variará en el tiempo, conviene indicar que todos los oferentes interesados recibieron informaciones acerca de las tarifas vigentes en la actualidad. No es posible establecer en este momento variación de tarifas, en consideración a lo que establece el tenor del artículo 14 de la Ley No. 142-97 de 1º de julio de 1997, que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Puerto Plata. Es de su competencia reglamentar las condiciones de prestación de servicios y fijar las tarifas y cargos que deben cobrarse por servicios o facilidades rendidos por la Corporación, la cual está sujeta a la aprobación del Consejo de Directores.

CORAAPPLATA ha provisto a los oferentes de información necesaria y suficiente que les permita presentar sus propuestas, en estricta observancia del principio de transparencia y publicidad rector de los procesos de contratación pública, contemplado por el artículo 3, numeral 3) de la Ley No. 340-06.

Respuesta Pregunta No. 7

En el numeral 1.2 “Definiciones e Interpretaciones” del Pliego de Condiciones se define el término “Ofertante/Proponente” como la persona natural o jurídica legalmente capacitada para participar en el proceso de licitación. Tratándose de una licitación pública nacional podrán participar proveedores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país, tal y como lo establece el Pliego de Condiciones en su numeral 1.2 “Definiciones e Interpretaciones”.

De lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el decreto No. 543-12 se desprende que el Registro de Proveedor del Estado puede estar en trámite a la fecha de la adjudicación a una empresa extranjera, pero previo a la suscripción del contrato se deberá comprobar dicho registro.

. Respuesta Pregunta No. 8:

En cuanto a la interrogante de si las referencias comerciales y bancarias pueden ser de entidades no dominicanas la respuesta es afirmativa.

El número de referencias comerciales requeridas es válido puesto con esto permitirá que el oferente demuestre su solvencia y capacidad financiera, en el sentido dispuesto por el artículo 8 de la Ley No. 340, según el cual toda persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado debe demostrar su capacidad y resulta ser un elemento de apoyo para el cumplimiento.

Para CORAAPPLATA es muy importante que el oferente que resulte adjudicatario cuente con óptimo respaldo comercial y bancario, además de que es un requerimiento de fácil cumplimiento para cualquier interesado en participar en licitaciones de esta naturaleza sobre la base de la experiencia exigida.

Respuesta Pregunta No. 9:

CORAAPPLATA no tiene un modelo de documento para que el oferente acredite su experiencia. La exigencia del pliego de condiciones se contrae a la información mínima que debe contener dicha certificación, la cual se describe en el numeral 3.4.4.1 “Experiencia General”, cuya parte final establece que la información mínima a contener es la siguiente:

Objeto del contrato

Nombre del contratante

Identificación del contratista. Si el contrato se ejecutó en consorcio, el nombre de los integrantes y su participación y anexar copia del documento de constitución del Consorcio.

Fecha de celebración del contrato

Actividades ejecutadas en donde se refieran de manera clara e inequívoca a las solicitadas como experiencia.

Cada oferente debe completar el formulario estandar No. SNCC.D.049 bajo el título “Experiencia como contratista” colgado en el portal de Compras Dominicanas.

En torno a la pregunta de si los contratos pueden ser finalizados o concluidos, la respuesta es positiva.

Respuesta Pregunta No. 10:

En primer término corregimos la expresión del oferente de que “en el contrato se indica”, donde debió decir “en el Pliego de condiciones se indica”.

Esta observación se refiere al párrafo del citado numeral 2.19 “Presentación de la Documentación Contendida en el “Sobre B”, que se lee de la manera siguiente:

“A fin de cubrir las eventuales variaciones de la tasa de cambio del Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$), LA CORPORACION DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO PLATA

/UR.03.2011

(CORAAPPLATA) podrá considerar eventuales ajustes, una vez que las variaciones registradas sobrepasen el CINCO POR CIENTO (5%) con relación al precio adjudicado o de última aplicación. La aplicación del ajuste podrá ser igual o menor que los cambios registrados en la Tasa de Cambio Oficial del Dólar Americano (US\$) publicada por el Banco Central de la República Dominicana, a la fecha de la entrega de la Oferta Económica”.

Al respecto CORAAPPLATA ha transcrito de manera textual el contenido del numeral 2.18 del modelo estándar de pliegos publicado por Compras y Contrataciones del Estado Dominicano en su portal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, que expresa que la entidad contratante deberá usar los modelos estándar de Pliego de Condiciones emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que es el Organismo Rector del Sistema.

Respuesta Pregunta No. 11:

El artículo 37 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 regula la participación de los consorcios en los procesos de licitación. El párrafo III de dicho texto establece que la solvencia económica y financiera y la idoneidad técnica y profesional de los consorcios se podrá acreditar mediante la sumatoria acumulada de las credenciales de cada uno de los miembros.

A los fines de observar esta disposición legal que rige en la materia de contratación pública y en virtud del principio de razonabilidad previsto por su artículo 3, numeral 9, de la ley No. 340-06, en lo adelante se eliminará del tercer párrafo del numeral 3.4 “Criterios de Evaluación”, la ponderación de acuerdo al porcentaje de participación dentro del consorcio para que rija el criterio de la sumatoria acumulada de las experiencias de cada uno de sus miembros, sin considerar su porcentaje de participación en el consorcio.

Dicho numeral 3.4 “Criterios de Evaluación” en lo adelante se leerá de la manera siguiente:

“Tratándose de consorcios o uniones temporales, se evaluará de acuerdo al resultado de la suma de las experiencias presentadas por todos los participantes dentro del consorcio.”

Respuesta Pregunta No. 12:

El oferente está legalmente autorizado para realizar actividades comerciales en el país, a los fines de la Ley No. 340-06 y de su reglamento de aplicación, cuando haya formalizado su inscripción ante el Registro de Proveedores del Estado; esté debidamente habilitado; no se encuentre afectado por el régimen de prohibiciones para contratar con entidades públicas del Estado Dominicano; y, demuestre su capacidad para contratar, en los términos que establecen los artículos 8 y 14 de la Ley No. 340-06, los cuales son recogidos en los numerales 1.15 “De los Oferentes/Proponentes Hábiles e Inhábiles; 1.16 “Prohibición de Contratar”; y, 1.17 Demostración de Capacidad para Contratar del Pliego de Condiciones que rige para este proceso de licitación, a los cuales se remite la atención de los oferentes.

En el caso de consorcio, conforme dispone el artículo 37, en su párrafo I del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, las personas jurídicas que lo conforman deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

En el caso de participantes extranjeros no es posible registrarse ante el Registro de Proveedores del Estado después de la adjudicación, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento de Compras y Contrataciones Públicas, que obliga a las personas físicas o jurídicas extranjeras que resultaren adjudicatarias a obtener el registro correspondiente previa suscripción del contrato.

Respuesta Pregunta No. 13:

KPMG, Price Waterhouse, Deloitte, Howarth o cualquier otra firma de auditores debidamente certificada y reconocida a nivel nacional es considerada válida como empresa de auditoría para este proceso de licitación.

Se definen los conceptos “Índice de liquidez”, “Índice de endeudamiento”, “Índice de deuda a largo plazo” y “Capital de trabajo”, con el propósito de ofrecer información clara y suficiente a los oferentes.

Índice de liquidez:

/UR.03.2011

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 – Expediente de Compras
Copia1 – Agregar Destino

$$\text{Indice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Índice de endeudamiento

$$\text{Indice de Endeudamiento} = \frac{\text{Total Pasivo}}{\text{Total Activo}}$$

Índice de deuda a largo plazo

$$\text{Indice de Deuda a Largo Plazo} = \frac{\text{Total Pasivo a Largo Plazo}}{\text{Total Activo}}$$

Capital de trabajo

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

Respuesta Pregunta No. 14:

Para CORAAPPLATA es fundamental que las propuestas de los oferentes estén sustentadas en una probada capacidad financiera, de manera que pueda asegurarse de que dichos oferentes puedan disponer de recursos o generarlos a corto plazo, para así cumplir con el objeto de la licitación que demanda de ciertos requerimientos, tales como activos fijos y compra de los medidores, entre otros puntos vinculados al servicio que se contrata. Por esta razón la exigencia del requisito de capital de trabajo.

Si bien es cierto que la solicitud de recursos para la contratación es RD\$57,000,000 se refiere a un precio aproximado de lo que comprendería la puesta en marcha del servicio contratado, sin considerar la compra e instalación de los medidores; esto bajo ningún motivo hace referencia a la inversión inicial que se requiere para la puesta en marcha de un contrato de esta dimensión, con una instalación mínima requerida de 25,000 medidores, adecuación de oficinas, el catastro de toda una provincia y con una duración de 20 años.

Contar con un capital de trabajo adecuado a los requerimientos del servicio contratado si garantiza la solvencia de la empresa para poder cumplir con los compromisos que estará asumiendo y con las inversiones iniciales y futuras sin que esto esté sujeto o condicionado a la obtención o no de un financiamiento por parte de terceros.

No obstante, en vista de las inquietudes planteadas por oferentes interesados, se procederá a flexibilizar el parámetro de Capital de Trabajo, con el fin de asegurar una mayor participación y presentación de ofertas sin perjudicar los requerimientos de aptitud y capacidad acordados con la naturaleza de los servicios objeto de licitación. Para tal fin, se establece como valor mínimo de capital de trabajo, la suma de cincuenta y siete millones de pesos dominicanos (RD\$ 57,000,000.00)

Respuesta Pregunta No. 15:

El capital suscrito y pagado es uno de varios factores a considerar desde el punto de vista financiero, junto con otros índices de solvencia. Sobre esta base, se reduce a Treinta Millones de Pesos (RD\$30,000,000.00) el

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 – Expediente de Compras
Copia 1 – Agregar Destino

monto del valor de los aportes o capital suscrito y pagado de todo oferente, promoviendo así una mayor participación en el proceso de licitación, en consecuencia, se modifica el punto 2 del numeral 3.4.2. "Situación Financiera", el cual será leído en lo adelante de la manera siguiente:

"2. Que cuente con la estabilidad financiera suficiente para ejecutar satisfactoriamente el eventual contrato. Dicha estabilidad financiera será soportada entre otros factores por un valor de aportes o capital suscrito y pagado igual o superior a 30 millones de Pesos Dominicanos (RD\$30,000,000.00). El oferente deberá suministrar los Estados Financieros del último período fiscal certificado por un Contador Público Autorizado"

Respuesta Pregunta No. 16:

Para CORAAPLATA es fundamental que el oferente demuestre la experiencia suficiente para manejar una gestión de la envergadura detallada en el presente proceso de licitación. Tanto el número de contratos ejecutados o en proceso de ejecución, como el monto de las facturaciones y porcentajes de recaudos, en su conjunto, constituyen factores relevantes para acreditar la experiencia exigida, a los fines de los servicios que requiere CORAAPLATA, sin que la ponderación de estos elementos constituya limitación alguna a la libre competencia y transparencia del proceso.

No obstante, en vista de las inquietudes planteadas por oferentes interesados, se procederá a flexibilizar la experiencia general establecida en los pliegos, con el fin de asegurar una mayor participación y presentación de ofertas sin perjudicar los requerimientos de aptitud y capacidad acordes con la naturaleza de los servicios objeto de licitación. Para tal fin, el numeral 3.4.4.1 "Experiencia General" será leído a partir de ahora de la manera siguiente:

"3.4.4.1 Experiencia general.

Mínimo de 2 (dos) contratos en Gestión Comercial del Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado y el Suministro e Instalación de Medidores.

Las certificaciones que habrán de acreditar las circunstancias antes descritas deberán contener, como mínimo la siguiente información:

El objeto del contrato.

El nombre del contratante.

Identificación del contratista. Si el contrato se ejecutó en consorcio, el nombre de los integrantes y su participación y anexar copia del documento de constitución del Consorcio.

Fecha de celebración del contrato.

Actividades ejecutadas en donde se refieran de manera clara e inequívoca a las solicitadas como experiencia.

En caso que el proponente sea consorcio, cada integrante deberá diligenciar el formulario en forma individual. Cuando uno de los integrantes no diligencie el Formulario SNCC.D.049: "Experiencia Específica del Proponente", se entenderá que no ha efectuado aporte alguno para la experiencia que se pretende acreditar."

Respuesta Pregunta No. 17:

El Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, realizado por la Oficina Nacional de Estadísticas proyectó que la población de la provincia Puerto Plata para 2012 sería 332,295 habitantes, de donde resulta incorrecta la premisa planteada por el oferente de que para el "municipio" de Puerto Plata el máximo de usuarios del servicio objeto de contratación es de 30,000 a 40,000. Se corrige el comentario del oferente en el sentido de que el ámbito de la contratación es la Provincia de Puerto Plata y todos los municipios de influencia del Acueducto.

Si bien CORAAPLATA consideró pertinente exigir en el Pliego de Condiciones una experiencia en suministro e instalación de medidores superior a la cantidad mínima de medidores requeridos, toda vez que dicho requerimiento es un parámetro que permite al oferente demostrar sus capacidades y avalar las condiciones y aptitudes para la prestación eficiente del servicio objeto de licitación, en aplicación del principio de participación que rige para los procesos de contratación pública, este requisito será reducido a una experiencia mínima de

/UR.03.2011

instalación de 25,000 medidores como criterio de calificación en el numeral 3.5 "Criterios de Calificación" literal C, excluyéndolo de los criterios de evaluación (numeral 3.4.4.1, "Experiencia General"), para permitir que un mayor número de interesados tengan acceso al proceso.

Respuesta Pregunta No. 18:

La provincia de Puerto Plata y en general el ámbito de actuación geográfica de CORAAPPLATA, consta de una población con una gran diversidad en lo que respecta a los ingresos económicos y en general a sus condiciones socioeconómicas. En resumen, la provincia consta de sectores de bajo nivel socioeconómico y de alto nivel socioeconómico, por lo tanto el oferente que resulte adjudicatario ha de tener en cuenta que deberá realizar una gestión comercial eficiente en todas las zonas socioeconómicas que constan en la provincia. Este hecho, manifiesta la necesidad de contar con un oferente con vasta experiencia en el objeto de la licitación en cuestión.

Para CORAAPPLATA, es fundamental que el oferente demuestre la experiencia suficiente para manejar una gestión de la envergadura detallada en el presente proceso de licitación. La experiencia debe ser acreditada a través de los distintos elementos que inciden en su composición y formación.

A pesar de lo antes expuesto, en vista de las inquietudes planteadas por oferentes interesados, se procederá a flexibilizar la experiencia general establecida en los pliegos, con el fin de asegurar una mayor participación y presentación de ofertas sin perjudicar los requerimientos de aptitud y capacidad acordes con la naturaleza de los servicios objeto de licitación. Para tal fin, el numeral 3.4.4.1 "Experiencia General" será leído a partir de ahora de la manera siguiente:

"3.4.4.1 Experiencia general.

Mínimo de 2 (dos) contratos en Gestión Comercial del Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado y el Suministro e Instalación de Medidores.

Las certificaciones que habrán de acreditar las circunstancias antes descritas deberán contener, como mínimo la siguiente información:

El objeto del contrato.

El nombre del contratante.

Identificación del contratista. Si el contrato se ejecutó en consorcio, el nombre de los integrantes y su participación y anexar copia del documento de constitución del Consorcio.

Fecha de celebración del contrato.

Actividades ejecutadas en donde se refieran de manera clara e inequívoca a las solicitadas como experiencia.

En caso que el proponente sea consorcio, cada integrante deberá diligenciar el formulario en forma individual. Cuando uno de los integrantes no diligencie el Formulario SNCC.D.049: "Experiencia Específica del Proponente", se entenderá que no ha efectuado aporte alguno para la experiencia que se pretende acreditar."

Respuesta Pregunta No. 19:

Actualmente CORAAPPLATA cuenta con más de 30,000 usuarios activos; es decir, el 50% de esa cantidad son más de 15,000 usuarios. De acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, la provincia de Puerto Plata cuenta con más de 330,000 habitantes por lo que la cantidad de 12,000 cortes o suspensiones del servicio sería inferior al 20%.

Asimismo, es importante aclarar que CORAAPPLATA cuenta con usuarios medidos y usuarios no medidos y a todos en general se les deberá suspender el servicio, independientemente su estado.

Si bien CORAAPPLATA consideró pertinente exigir en el Pliego de Condiciones una cantidad de 12,000 suspensiones como experiencia requerida, toda vez que dicho requerimiento es un parámetro que permite al oferente demostrar sus capacidades y avalar las condiciones y aptitudes para la prestación eficiente del servicio objeto de licitación, en aplicación del principio de participación que rige para los procesos de contratación

/UR.03.2011

pública, este requisito será incluido como criterio de calificación en el numeral 3.5 “Criterios de Calificación” literal C, excluyéndolo de los criterios de evaluación (numeral 3.4.4.1 “Experiencia General), para permitir que un mayor número de interesados tengan acceso al proceso.

Respuesta Pregunta No. 20:

Las condiciones fijadas no violan los principios rectores de la Ley No. 340-06. Han sido establecidas en el marco del respeto de los principios de igualdad y libre competencia.

En cuanto a la exigencia de un capital mínimo de RD\$45,000,000.00, se dio respuesta a esta interrogante en una pregunta anterior y se consideró reducir a RD\$30,000,000.00 el monto de capital suscrito y pagado de los oferentes.

La certificación ISO 9001 no hace parte del numeral 3.4.4.2 “Experiencia específica” y no es exigido como criterio de evaluación.

No obstante, en vista de las inquietudes planteadas por oferentes interesados, se procederá a flexibilizar la experiencia general establecida en los pliegos, con el fin de asegurar una mayor participación y presentación de ofertas sin perjudicar los requerimientos de aptitud y capacidad acordes con la naturaleza de los servicios objeto de licitación. Para tal fin, el numeral 3.4.4.2 “Experiencia Específica” será leído a partir de ahora de la manera siguiente:

“3.4.4.2 Experiencia específica

Mínimo un contrato en Gestión Comercial del Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado y el Suministro e Instalación de Medidores en el país.”

Respuesta Pregunta No. 21:

El Pliego de Condiciones en su numeral 3.4.3 “Plataforma Tecnológica” describe todos los aspectos relativos a los requerimientos de hardware y software que deben ser utilizados para los servicios de gestión comercial objeto de licitación. Por su parte, el numeral 2.3 “Fuente de Recursos” contempla el número de oficinas o estafetas que actualmente posee CORAAPPLATA, que será el punto de partida a tomar en cuenta por los oferentes para elaborar su propuesta.

Mientras que el numeral 2.11 “Resultados y Productos Esperados”, de forma clara y precisa, indica cuáles son los resultados o productos esperados por CORAAPPLATA con la contratación de los servicios objeto de licitación. Sobre esta base, corresponde al oferente proyectar las inversiones mínimas que deberá realizar para lograr un efectivo aumento del recaudo, que constituye uno de los propósitos fundamentales de la contratación del servicio licitado.

Las metas o resultados esperados son:

Desarrollo, adecuación e implementación de un software especializado en la gestión comercial.

Mantenimiento de las bases de datos de los clientes, incluyendo (Catastro, datos comerciales, etc.), mejora y actualización permanente.

Facturación del servicio, incluyendo todos los procesos para la elaboración e impresión de las facturas y reparto de las mismas.

Control de recaudos y digitación de pagos del servicio.

Gestión de cobro del servicio.

Aumento del recaudo.

Atención al cliente del servicio dentro del ámbito de actuación.

El Catastro de usuarios, usando la tecnología Georeferenciada en un sistema de información geográfica.

/UR.03.2011

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 – Expediente de Compras
Copia1 – Agregar Destino

Mejoramiento y eficiencia de toda la Gestión Comercial de CORAAPPLATA.

A finalización del contrato el proponente deberá haber implementado un eficiente catastro de usuarios; durante la ejecución del contrato y conforme al cronograma establecido por el proponente deberá agotar un programa de suministro e instalación de medidores; aumento significativo de las recaudaciones por el servicio de distribución de agua potable y alcantarillado sanitario, mejora del servicio al cliente, acondicionamiento de las oficinas comerciales y un evidente mejoramiento en el servicio prestado por la Gestión Comercial.

Todos los productos serán propiedad de la Entidad Contratante, quien tiene el derecho de publicarlos y hacerlos disponibles en su página web”.

El criterio de evaluación de los aspectos vinculados a hardware, software y oficinas requeridas se aclara en el numeral 3.5.2 “Propuesta técnica”, literales A.1 “Instalaciones de apoyo” y A.2 “Plataforma informática: software relacionado con las actividades a desarrollar”, que serán modificados en el Pliego de Condiciones para facilitar su comprensión y aplicación.

De suerte que el Pliego de Condiciones cumple con lo previsto por el artículo 20 de la Ley No. 340-06, en el sentido de que CORAAPPLATA ha proporcionado a los oferentes la información relacionada con las metas de gestión comercial esperadas en la duración del contrato, estando los oferentes interesados puestos en condiciones de preparar sus propuestas.

Respuesta Pregunta No. 22:

A fin de definir el “Plan de Gestión de la Comunicación” CORAAPPLATA modifica el literal A.1 “Instalaciones de apoyo” del numeral 3.5.2 “Propuesta técnica” del Pliego de Condiciones, para que en adelante se lea de la forma siguiente:

“ A.1 instalaciones de apoyo (5 puntos)

Definición: todos los recursos a ser utilizados para prestar los servicios técnicos.

Evaluación:

En cuanto a las oficinas propuestas, se evaluarán los niveles de cobertura relacionados con la ubicación geográfica de cada oficina, a fin de que ofrezcan facilidad de acceso a los usuarios. De igual manera, se evaluarán los planes propuestos para modernizarlas y adecuarlas de tal forma, que el cliente reciba un servicio confortable y de calidad.

En cuanto al Plan de Gestión de la Comunicación, se evaluarán los mecanismos de comunicación propuestos para el manejo de la información de la Gestión Comercial hacia el usuario, del usuario hacia la Institución y de la Institución hacia la gestión comercial.

Definición	Muy bueno	Bueno	Adecuado	No Adecuado
Oficinas Propuestas	2,5	1	0,5	0,00
Plan de Gestión de la Comunicación	2,5	1	0,5	0,00

“.

Respuesta Pregunta No. 23:

CORAAPPLATA ha plasmado de manera clara, precisa y transparente cuáles son sus expectativas y metas de desempeño comercial, en el numeral 2.11 del Pliego de Condiciones. Sobre la base de estas metas y resultados esperados el oferente debe proponer su gestión comercial. Los criterios de evaluación sobre la metodología están debidamente establecidos con sus definiciones, rangos de evaluación y puntuación en el literal A.3 “Metodología” del numeral 3.5.2 “Propuesta Técnica”

Respuesta Pregunta No. 24:

CORAAPPLATA ejecuta un Plan Plurianual de Proyectos de Inversión Pública para el período 2013-2016, aprobado por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, a través de la Dirección General de Inversión Pública, el cual está a la disposición de todo interesado a través de su Oficina de Acceso a la Información Pública (OAIP) y colgado en el portal de la institución. Este documento será enviado vía correo electrónico y en físico a cada oferente.

El Pliego de Condiciones contempla que cada oferente exponga cuál es su plan de trabajo para desarrollar las actividades previstas de acuerdo a la metodología propuesta, sobre la base de las metas de desempeño y resultados esperados descritos en el punto 2.11 de dichos pliegos.

Los criterios de evaluación sobre el Plan de Trabajo están debidamente establecidos con sus definiciones y rangos de evaluación y puntuación en el literal A.4 "Plan de Trabajo" del numeral 3.5.2."Propuesta Técnica".

Respuesta Pregunta No. 25:

Constituye el objeto de la presente convocatoria a licitación pública nacional la contratación de un sistema de gestión comercial de los servicios de suministro y distribución de agua potable y alcantarillado sanitario servidos por la Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA); levantamiento y digitalización del padrón de usuarios de los servicios de CORAAPPLATA, en todos los municipios de influencia del Acueducto; así como también la impresión, distribución y cobro de las facturas correspondientes a los servicios de CORAAPPLATA; de acuerdo con las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones Específicas en su numeral 2.1 "Objeto de la Licitación Pública Nacional".

Dicho numeral en su último párrafo, establece de manera textual que el objeto de la presente licitación es la gestión comercial completa de los SERVICIOS de suministro y distribución de agua potable y alcantarillado sanitario, lo que incluye todo lo concerniente a este tipo de gestión, sin que lo señalado en el objeto de la licitación sea limitativo, incluyendo las actividades como atención al cliente, gestión de cobro compulsivo, corte y reconexión y todas aquellas otras más que los oferentes consideren necesarias a su más amplia consideración, por lo que el oferente debe formular la propuesta más conveniente a la satisfacción del interés de CORAAPPLATA y el objeto de la licitación, definiendo a su criterio la organización que se ajuste a tales fines, cumpliendo con los parámetros de los perfiles que detalla el Pliego de Condiciones Específicas en el literal B.2 "Formación y experiencia del personal" del numeral 3.5.2 "Propuesta Técnica"

En cuanto al criterio de evaluación, se procede a definir los tres renglones que serán considerados, para establecerlos de forma clara y específica y facilitar su aplicación. Este literal será leído en lo adelante, de la manera siguiente:

"B.1 Organización del personal asignado (5 puntos)

Definición: Organización y dotación de personal.

Evaluación:

Claridad y presentación: Se evaluará el organigrama propuesto, de tal forma, que coordine con la metodología propuesta.

Definición de funciones y responsabilidades para dirección y coordinación: Se evaluarán los mandos de Dirección y Mandos Medios propuestos, que deben corresponder con los perfiles y responsabilidades exigidas en el Pliego de Condiciones Específicas.

Definición de perfiles para la organización propuesta: Se evaluará la coordinación del organigrama con el Plan de Trabajo y la metodología propuesta. Asimismo se evaluarán los perfiles y responsabilidades asignadas de los Mandos Medios y cargos de dirección acordes con las actividades planteadas en la Metodología y el Plan de Trabajo.

Definición	Muy bueno	Bueno	Adecuado	No Adecuado
Claridad y presentación.	2	1	0,5	0,00
Definición de funciones y responsabilidades para dirección y coordinación.	2	1	0,5	0,00
Definición de perfiles para la organización propuesta.	1	0,5	0,25	0,00

Respuesta Pregunta No. 26:

El Pliego de Condiciones en su numeral 3.5.2 “Propuesta Técnica”, literal B.2 “Formación y experiencia del personal”, i) “Nivel Académico del Personal” establece los requisitos académicos para el Director de Catastro (equivalente a Encargado de Catastro) y el Director de Corte y Reconexión, ninguno de los cuales exige el grado de PHD. En cuanto al Director de Catastro se requiere el título de ingeniero, arquitecto, agrimensor o áreas afines y para el Encargado de Corte y Reconexión el título de ingeniería, administrador, arquitecto o áreas afines.

Sólo para los puestos de Gerente General Regional y Gerente Comercial ha sido establecido el requisito de PHD.

En relación con el criterio de evaluación de los años de experiencia a nivel gerencial, el Pliego de Condiciones Específicas explica con claridad en el numeral 3.5.2 “Propuesta técnica”, literal B.2 “Formación y Experiencia del personal”, iii) “Años de experiencia en funciones o cargos similares a los propuestos” este criterio con base en los años de experiencia en funciones o cargos similares a los propuestos, desplegando un cuadro que fija los rangos de años de experiencia y puntuación, según cada cargo. Por ejemplo, para la posición del Gerente General Regional obtendrá la máxima puntuación (0.71) el candidato que posea más 10 de años de experiencia; 0.35 puntos el candidato con experiencia entre 10 y 5 años y ninguna puntuación el candidato que tenga una experiencia inferior a 5 años.

De ninguna manera CORAAPPLATA plantea en el Pliego de Condiciones que la nacionalidad sea un factor de evaluación del personal propuesto, sino la necesidad del dominio del idioma español de todo el personal clave, por razones naturales, ya que es la lengua oficial de la República Dominicana. El objeto del servicio que será contratado exige una fluida interacción de la entidad contratante y el oferente que resulte ganador, además de que la gestión comercial implica una permanente comunicación con los usuarios del servicio que hablan este idioma.

Con la finalidad de flexibilizar la exigencia de perfección en el dominio del idioma español, se procederá a modificar este aspecto, para que en lo adelante diga lo siguiente:

“3.5.2 B.1 iv) Dominio del Español (2 puntos)

Todo el personal clave propuesto habla y escribe el idioma español: 2 puntos. En cualquier otro caso: 0 puntos.”

Este requisito será verificado a través del contenido de las respectivas hojas de vida del personal clave propuesto.

Respuesta Pregunta No. 27:

No resulta lógica la observación de que la puntuación máxima deba corresponder al requerimiento mínimo, en razón de que no es posible otorgar la puntuación a un criterio que se encuentre por debajo de los requisitos mínimos exigidos.

Sin embargo, CORAAPPLATA, de oficio, decidió introducir modificaciones al Pliego de Condiciones para observar estrictamente las disposiciones del artículo 88, párrafo III del Reglamento de aplicación de la Ley No.

/UR.03.2011

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 – Expediente de Compras
Copia1 – Agregar Destino

340-06, las cuales inciden en los aspectos relativos a la experiencia requerida a los oferentes, contenidos en los numerales 3.4.4.1 "Experiencia General". 3.4.4.2. "Experiencia específica" y 3.5.2 "Propuesta Técnica" C. "Experiencia de la empresa".

Respuesta Pregunta No. 28:

Para CORAAPPLATA un sistema de gestión de calidad certificado representa una garantía adicional a la de contar con la póliza de fiel cumplimiento de contrato o de otro tipo, porque ofrece mayores seguridades de control y mejoramiento de la gestión.

Ostentar un certificado de calidad implica el aval de una auditoría anual realizada por un tercero calificado, que permite verificar el mantenimiento de controles y mejoría de la gestión de las empresas. Las auditorías de calidad son a los procesos de las empresas lo que las auditorías financieras son a los aspectos financieros de las mismas, cada una vela por la implementación de buenas prácticas en sus respectivos ámbitos.

La importancia de un Sistema de Gestión de Calidad radica en lo siguiente:

En el hecho de que sirve de plataforma para desarrollar al interior de la organización actividades, procesos y procedimientos, encaminados a lograr que las características del producto o del servicio cumplan con los requisitos del cliente.

Aumento de la rentabilidad al optimizar y mejorar la ejecución de los procesos.

Reducción de costos al garantizar la eficacia y mejorar la eficiencia de las operativas.

Aumento de la satisfacción de clientes al disponer de una sistemática de medición y retroalimentación de su nivel de satisfacción.

Diferenciación positiva frente a competidores al ofrecer mayores garantías en el control del desarrollo de las actividades.

Mejora de la imagen empresarial frente a usuarios y proveedores.

Promueve la estandarización del "hacer", no importa quién sea el responsable, el producto o servicio debe realizarse con las mismas especificaciones.

El conocimiento permanece en las empresas.

Por esta razón CORAAPPLATA contempló como factor de evaluación este certificado, puesto que contribuye en la calidad de las ofertas que serán analizadas.

No se admite un certificado de calidad en proceso.

Si, en el caso de consorcio, cualquiera de los miembros que lo integra puede presentar el certificado de calidad ISO 9001.

El alcance del Certificado de Calidad ISO 9001 es el expresado en el pliego de condiciones en el punto D.-

Respuesta Pregunta No. 29:

El Pliego de Condiciones Específicas contempla en su numeral 2.3 "Fuente de Recursos" que el detalle de la inversión a realizar para la oferta de los servicios solicitados, deberá ser suministrado de manera clara y precisa por los oferentes, atendiendo al tipo de oferta por ellos formulada y a la apreciación que del alcance de dicha oferta tenga cada uno de ellos. Esta inversión debe satisfacer el interés que persigue CORAAPPLATA con la contratación de los servicios objeto de licitación, indicados en el numeral 2.11 del Pliego de Condiciones "Resultados o Productos Esperados", dirigidos a la implementación de un sistema de gestión comercial del servicio de suministro y distribución de agua potable y alcantarillado sanitario; levantamiento y digitalización del padrón de usuarios de los servicios de CORAAPPLATA, en todos los municipios de influencia del Acueducto; incorporación de nuevos usuarios al catastro, suministro, instalación y mantenimiento de medidores, servicio al cliente y gestión de recaudaciones, así como también impresión, distribución y cobro de las facturas

/UR.03.2011

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 – Expediente de Compras
Copia1 – Agregar Destino

correspondientes a los servicios prestados por CORAAPPLATA; con el fin de aumentar la eficiencia en el uso y distribución del consumo de agua y el servicio de alcantarillado sanitario, por parte de todos los usuarios de los municipios que componen la Provincia Puerto Plata, tal y como plantea el numeral 2.8 “Descripción del Servicio” del Pliego de Condiciones.

La inversión en todos los activos y equipos que el oferente adquiere para el desarrollo adecuado de las actividades está ligada a realizar una eficiente gestión comercial, cuyo resultado principal será el aumento sostenido de las recaudaciones. Por ello, la relación de la inversión es directamente proporcional al aumento de los recaudos, siempre y cuando metodológicamente la propuesta sea bien estructurada enfocando la inversión en las actividades que realmente la necesitan.

Respuesta Pregunta No. 30:

Con la finalidad de que los oferentes dispusieran de los elementos e informaciones suficientes para elaborar sus propuestas, en estricto cumplimiento del principio de transparencia y publicidad rector del proceso de contratación pública, se entregó a los oferentes información complementaria, incluyendo los datos mencionados en la pregunta, mediante comunicación remitida a cada uno de ellos por separado, el día miércoles 14 de mayo de 2014, tanto por la vía de correo electrónico como por METRO PAC de manera física, tal y como figura en los registros de CORAAPPLATA.

Con la finalidad de que los oferentes dispusieran de los elementos e informaciones suficientes para elaborar sus propuestas, en estricto cumplimiento del principio de transparencia y publicidad rector del proceso de contratación pública, se entregó a los oferentes información complementaria, incluyendo los datos mencionados en la pregunta, mediante comunicación remitida a cada uno de ellos por separado, el día miércoles 14 de mayo de 2014, tanto por la vía de correo electrónico como por METRO PAC de manera física, tal y como figura en los registros de CORAAPPLATA.

Respuesta Pregunta No. 31:

Con la finalidad de que los oferentes dispusieran de los elementos e informaciones suficientes para elaborar sus propuestas, en estricto cumplimiento del principio de transparencia y publicidad rector del proceso de contratación pública, se entregó a los oferentes información complementaria, incluyendo los datos mencionados en la pregunta, mediante comunicación remitida a cada uno de ellos por separado, el día Miércoles 14 de Mayo de 2014, tanto por la vía de correo electrónico como por METRO PAC de manera física, tal y como figura en los registros de CORAAPPLATA.

Respuesta Pregunta No. 32:

CORAAPPLATA reitera que en virtud del artículo 14 de la Ley No. 142-97 de 1º de julio de 1997, que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Puerto Plata, es de su competencia fijar las tarifas y cargos que deben cobrarse por servicios o facilidades que rinde, sujeta a la aprobación del Consejo de Directores. En la información entregada a los oferentes participantes, se les suministró las tarifas actuales vigentes y aprobadas por el Consejo Directivo de CORAAPPLATA. Esta es la información que debe ser utilizada para la proyección de sus propuestas

Respuesta Pregunta No. 33:

La mención de la palabra “Aseo” se trató de un error involuntario. Lo correcto es decir servicios de “Agua y Alcantarillado”. Por tanto el numeral 4 “Funcionalidades Específicas de los Módulos del Software de gestión de los Servicios de Aseo y Alcantarillado” será corregido para que se lea en lo adelante de la manera siguiente:

4. Funcionalidades Específicas de los Módulos del Software de Gestión de los Servicios de Agua y Alcantarillado.

El software de gestión debe contar con unas funcionalidades específicas para la administración de la información correspondiente a la Gestión de los Servicios de Agua y Alcantarillado de la Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata CORAAPPLATA. A continuación se describen las funcionalidades específicas con las que los módulos o subsistemas del software deberán contar:”

Respuesta Pregunta No. 34:

Si, el oferente puede acreditar su experiencia a través de las credenciales de su casa matriz, lo cual está contemplado en el numeral 3.4.4 "Experiencia del oferente" del Pliego de Condiciones Específicas, que dice lo siguiente:

"La entidad oferente deberá acreditar su experiencia en los servicios de gestión comercial.

Para los oferentes, la experiencia en contratos de servicios de gestión comercial puede ser acreditada individualmente o a través de matrices, sucursales, filiales, asociadas, tenedoras o subordinadas".

Respuesta Pregunta No. 35:

CORAAPPLATA reitera que Price Waterhouse, Deloitte, KPMG o cualquier otra firma de auditores debidamente certificada y reconocida a nivel nacional es considerada válida como empresa de auditoría para este proceso de licitación.

Respuesta Pregunta No. 36:

Esta pregunta fue satisfecha con la respuesta de la pregunta No. 14. Favor remitirse a ese punto.

Respuesta Pregunta No. 37:

Con la finalidad de que los oferentes dispusieran de los elementos e informaciones suficientes para elaborar sus propuestas, en estricto cumplimiento del principio de transparencia y publicidad rector del proceso de contratación pública, se entregó a los oferentes información complementaria, incluyendo los datos mencionados en la pregunta, mediante comunicación remitida a cada uno de ellos por separado, el día Miércoles 14 de Mayo de 2014, tanto por la vía de correo electrónico como por METRO PAC de manera física, tal y como figura en los registros de CORAAPPLATA.

Respuesta Pregunta No. 38:

La experiencia requerida es en Gestión Comercial del Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado y el Suministro e Instalación de Medidores en el país.

Respuesta Pregunta No. 39:

La experiencia requerida es en Gestión Comercial del Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado y el Suministro e Instalación de Medidores en el país.

Respuesta Pregunta No. 40:

Fue corregida del Pliego de Condiciones esta forma de evaluación de la situación financiera de los consorcios (3.4.2 Situación Financiera). En lo adelante se establece que:

"Tratándose de consorcios o uniones temporales, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la sumatoria acumulada de las credenciales de cada uno de sus miembros, es decir, la suma de los estados financieros auditados de cada una de las empresas que conformen el consorcio"

Respuesta Pregunta No. 41:

La información aquí solicitada, fue remitida el día Miércoles 14 de Mayo de 2014, vía correo electrónico a cada oferente y por METRO PAC de manera física.

Respuesta Pregunta No. 42:

La información aquí solicitada, fue remitida el día Miércoles 14 de Mayo de 2014, vía correo electrónico a cada oferente y por METRO PAC de manera física y digital.

Respuesta Pregunta No. 43:

CORAAPPLATA reitera que en virtud del artículo 14 de la Ley No. 142-97 de 1º de julio de 1997, que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Puerto Plata, es de su competencia fijar las tarifas y cargos que deben cobrarse por servicios o facilidades que rinde, sujeta a la aprobación del Consejo de Directores. En la información entregada a los oferentes participantes, se les suministró las tarifas actuales vigentes y aprobadas por el Consejo Directivo de CORAAPPLATA. Esta es la información que debe ser utilizada para la proyección de sus propuestas.

Respuesta Pregunta No. 44:

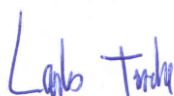
CORAAPPLATA, de oficio, decidió introducir modificaciones al Pliego de Condiciones para observar estrictamente las disposiciones del artículo 88, párrafo III del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, las cuales inciden en los aspectos relativos a la experiencia requerida a los oferentes, contenidos en los numerales 3.4.4.1 "Experiencia General". 3.4.4.2. "Experiencia específica" y 3.5.2 "Propuesta Técnica" C. "Experiencia de la empresa".

Respuesta Pregunta No. 45:

Se aclaran los términos de evaluación de la plataforma informática definiendo el rango "CUMPLE PARCIALMENTE". El software propuesto por lo menos debe cumplir como mínimo con el 50% de los módulos solicitados en el punto 4 de la página 53 (Funcionalidades específicas de los Módulos del Software de Gestión de los Servicios de Agua y Alcantarillado). Si cumple con el rango entre 50% y 99% de lo antes descrito, este aspecto recibirá una calificación de 10.

Respuesta Pregunta No. 46:

Se entenderá por suspensión todos los cortes realizados efectivamente en el terreno.



ING. CARLOS O. TROCHE R.

DIRECTOR GENERAL. PRESIDENTE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES CORAAPPLATA